



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Proceso** : EJECUTIVO.  
**Radicado** : 1969-0808-00  
**Accionante** : INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.  
**Accionado** : **PEDRO NEL PINEDA CHAPARRO Y OTRA.**

Al despacho del señor Juez informando que, conforme a la constancia elaborada por la asistente judicial de este Juzgado el día 21 de enero de 2021, no fue encontrado físicamente en el archivo central de la rama judicial el expediente bajo radicado 808 de 1969. Provea.

---

Bucaramanga Sder., 12 de febrero de 2021.

OMAR GIOVANNI GALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga Sder., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La señora ALEJANDRINA PINEDA MARTINEZ, en su condición de heredera de los demandados PEDRO NEL PINEDA CHAPARRO y MARINA MARTINEZ DE PINEDA, a través de apoderado judicial, solicita se dé cumplimiento el numeral 10º del artículo 597 del C. G. del P., ordenando el levantamiento de la medida cautelar que recaerá sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-45864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Pues bien, a efectos de atender lo peticionado por la señora ALEJANDRINA PINEDA MARTINEZ, heredera de los demandados PEDRO NEL PINEDA CHAPARRO y MARINA MARTINEZ DE

PINEDA, respecto de la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 300-45864 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, e inscrita en el certificado de propiedad del vehículo anteriormente señalado, y como quiera que existe constancia por parte de la asistente judicial de este Despacho judicial que no fue encontrado físicamente en el archivo central de la rama judicial el expediente 1969-808 en el cual se decretó la medida, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena fijar aviso en la secretaría del juzgado a través del micrositio de la página web de la rama judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo se resolverá lo pertinente.

### NOTIFIQUESE



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**

**Juez.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **15 DE FEBRERO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.

